

Contra la modificación de créditos podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de este orden de Alicante, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del mismo.

Busot, 29 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, F. Javier Alberola Alemany.

0615081

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen estacionados en distintos lugares de la vía pública, con evidentes signos de encontrarse en estado de abandono, a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada, y al no haber sido notificados de lo indicado sus titulares dado que la notificación no ha podido ser practicada, por haber cambiado de domicilio, encontrarse ausente o ser desconocidos los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en la dependencias de la Policía Local de Callosa de Segura.

Por el presente se requiere a su titulares para que en el plazo de 15 días, procedan a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos y el artículo 67, apartado 2 de la Ordenanza Municipal de Vehículos, pudiendo ser sancionados con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsables de una infracción de carácter grave (artículo 34b) y (35.1 B de la Ley 10/1998 de Residuos Sólidos).

Asimismo, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a éste Ayuntamiento, debiendo, en éste último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

MODELO	MATRÍCULA	TITULAR	EXPTE.
RENAULT 21	A1621BF	BENALI HAFIDA	46/A/2006
OPEL CORSA	A9195BT	CARMELO FILIU ESCARABAJAL	45/A/2006
SUZUKI VITARA	A3289CB	JUDITH CORBALAN TERRES	43/A/2006
MICROCAR VIRGO	C6022BLG	JOSE ANTONIO CASANOVA MARTINEZ	41/A/2006
RENAULT 19	A9287BZ	DOLORES PEREZ FULLEDA	40/A/2006
RENAULT CLIO	A1651CC	YAMNA MOUSSAQUI	37/A/2006

Callosa de Segura, 12 de mayo de 2006.

El Alcalde, Francisco Javier Perez Trigueros.

0614041

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, acordó aprobar con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por el servicio público de recogida de basura:

Publicado dicho acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 84 de 10 de abril de 2006, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RE 2/2.004 de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Texto Refundido se procede a la publicación del texto modificado cuyo contenido íntegro es el que procede:

Artículo 6º (de la ordenanza reguladora de la tasa):

La cuota tributaria vendrá dada por la aplicación de la tarifa única de 60 €

Campo de Mirra, 17 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Ramón Salvador Alfaro.

0614042

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificaciones, intentadas las mismas, a D. Juan Manuel Pérez Sánchez, Servicios Mediterráneo y don Miguel Moltó Pla, interesados en los expedientes ON05.114, ON05.149 y ON04.118, por medio del presente se les hace saber que:

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con los anteriores expedientes, dicta el siguiente decreto:

Primero.- Con fechas de referencia se solicitan licencias urbanísticas.

Segundo.- El arquitecto Técnico Municipal evacua informe en el que se señalan una serie de deficiencias en la documentación presentada por los interesados.

Tercero.- En fechas de referencia se notifican a los peticionarios de las licencias urbanísticas las deficiencias indicadas en el informe técnico, concediéndole un plazo de diez días en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que se presentara la documentación necesaria con el fin de subsanar las deficiencias, asimismo la advertencia de la caducidad del expediente, previniéndole del archivo de éste si transcurridos tres meses desde su recepción siguiera sin dar efectivo cumplimiento a aquel requerimiento. A fecha de hoy, sigue sin presentarse la documentación y el expediente permanece paralizado por causa imputable al interesado, siendo la documentación requerida necesaria para la concesión de la licencia urbanística solicitada.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

En el apartado segundo del citado precepto se dispone que no procederá la caducidad en el caso de que la docu-